

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (355) de 2024 “Por la cual se adiciona la Resolución 349 de 2024 a través de la cual se modificó el horario de atención al ciudadano y demás trámites de competencia de la Entidad el día 28 de junio de 2024”	Versión: 01
		Página 1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Acuerdo Municipal No. 016 de 25 de agosto de 1980 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el Decreto 0221 de 20 de diciembre de 2022 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, la Resolución No. 100 de 2023 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO

1. Que el inciso segundo del art. 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
2. Que mediante Resolución No. 327 de fecha diez (10) de julio de 2023 en su artículo décimo octavo se ratificó la jornada de trabajo para las funciones administrativas de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así:
 - Horario de Funcionamiento:
De 7:30 a.m. a 3:30 p. m. – Jornada Continua
 - Horario de Atención al Público:
De 8:00 a.m. a 3:00 p. m. – Jornada Continua
3. Que el Decreto 1042 de 1978, señala que corresponde al jefe respectivo de cada entidad, establecer el horario de trabajo e implementar los mecanismos necesarios para que la jornada laboral sea cumplida.
4. Que el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, establece: “Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedara así: ARTICULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera (o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...). PARAGRAFO: Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionando ante la caja de compensación familiar con la que cuenten los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con su familia sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario”.
5. Que con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017 y en concordancia con el Plan de Bienestar de la entidad, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, expidió la Resolución 349 de 2024 otorgando el día veintiocho (28) de junio de 2024, como jornada del día de la familia correspondiente al primer semestre de esta anualidad para todos sus servidores públicos, exceptuando a los funcionarios adscritos al grupo de Control Vial.
6. Que los procedimientos contractuales que adelanta oficina de contratación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y las normas que la desarrollan y reglamentan, son esenciales para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.
7. Que la oficina de contratación, informó sobre la necesidad de no suspender términos contractuales, porque dentro de los mismos, se estipularon cronogramas y términos publicados en

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (355) de 2024 “Por la cual se adiciona la Resolución 349 de 2024 a través de la cual se modificó el horario de atención al ciudadano y demás trámites de competencia de la Entidad el día 28 de junio de 2024”	Versión: 01 Página 2 de 2

la plataforma SECOP II, que se verían afectados por la suspensión de actividades programada para el próximo veintiocho (28) de junio de 2024, razón por la cual es necesario establecer una excepción para la suspensión de términos en esta dependencia.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADICIONAR** la Resolución 349 de 2024, en el sentido de establecer que no se suspenderán los términos de los procedimientos contractuales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se excluyen de lo dispuesto en el artículo primero de la citada Resolución, dadas las necesidades del servicio.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los 26 JUN 2024


CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
Director General

Reviso y aprobó aspectos Administrativos
Dr. Deimer Mauricio Mosquera Lozano - Secretario General 
Revisó y aprobó aspectos jurídicos contractuales
Dr. German Yesid Peña Rueda – Asesor Contratación 
Revisó y aprobó aspectos Jurídicos
Dra. Deisy Yessenia Villamizar Córdoba – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 
Proyectó y revisó aspectos Administrativos y jurídicos.
Dr. Javier Fernando Parra Isaza – Asesor Talento Humano 
Dr. Cesar Arias Jerez – Asesor CPS Talento Humano 